I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL_PROYECTO** Proyecto: **Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco.** Clave de proyecto: **14JA2021HD160.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2, 5, 10, 12, 13, 14, 21 y 32

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

SEMARNAT-04-008

Homoclave del formato
FF - SEMARNAT - 086
1 Lugar de solicitud
GUADALAJARA, JALISCO

Fecha de publicación del formato en el DOF
02 | 02 | 2022
2 Fecha de solicitud
DD | MM | AAAA: 28 | 11 | 2022

I. Datos generales

3 CURP: (personas físicas)	Nombre(s):
4 RFC:	Primer apellido:
5 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
6 Persona física	10 Domicilio y medios de contacto
Nombre(s):	Código postal:
Primer apellido:	Calle:
Segundo apellido:	Número exterior: / Número interior:
7 Persona moral	Colonia:
Denominación o razón social: TEQUIJAL, S.A. DE C.V.	Ciudad o Población:
	Municipio o Alcaldía:
8 Representante legal (de ser el caso)	Estado:
Nombre(s): [redacted]	Teléfono: (Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos)
Primer apellido: [redacted]	Extensión: / Teléfono móvil (Opcional): (Conforme a la nueva marcación nacional a 10
Segundo apellido: [redacted]	Medio para notificación: (●) Medios de comunicación electrónica ( ) Espacio de Contacto Ciudadano ( ) Otro (especifique)
9 Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	Correo electrónico: 1 [redacted]
Nombre(s): [redacted]	2 (Opcional) [redacted]
Primer apellido: [redacted]	Acepto notificarme a través del correo(s) manifestado en el recuadro anterior: (●) Sí ( ) No
Segundo apellido: [redacted]	

"De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos de Trámites y Servicios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF)".

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Contacto:
Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Tel. 800 0000 247 opción 6.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-008

II. Datos para recibir notificaciones.

(Llenar sólo si los datos son diferentes a los anteriores señalados)

11

Código postal: [redacted]

Calle: [redacted]

Número exterior: [redacted] Número interior:

Colonia: [redacted]

Ciudad o Población: [redacted]

Medio para notificación: (●) Medios de comunicación electrónica ( ) Espacio de Contacto Ciudadano ( ) Otro

Municipio o Alcaldía: [redacted]

Estado: JALISCO

Teléfono: [redacted] (Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos) Ext: [redacted]

Teléfono móvil (Opcional): [redacted] (Conforme a la nueva marcación nacional a 10 dígitos)

Correo electrónico: [redacted]

Acepto notificarme a través del correo manifestado en el recuadro anterior: (●) Sí ( ) No

III. Datos de información del trámite.

12 Señale el número de autorización o del oficio con el que ésta se expidió: SGPARN.014.02.01.01.445/21 DEL 3-DIC-21

13 Aspecto del proyecto respecto del que se solicita la modificación:

( ) Obra ( ) Actividad (●) Plazos y términos establecidos ( ) Otros (especifique):

14 Documentación que se anexa:		Sí	No	No aplica (O está en poder de la Secretaría indicar la bitácora)
14.1	Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales. Original para cotejo y copia simple.	( )	(●)	( )
14.2	Acta Constitutiva para el caso de personas morales. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.	( )	( )	(●)
14.3	Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.	( )	( )	(●)
14.4	Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos (Copia legible) formato e5cinco y hoja de ayuda (opcionales).	(●)	( )	( )
14.5	Documentación que el promovente considere necesaria para sustentar su petición y que demuestren la modificación a realizarse. Podrá adjuntar, fotografías, planos, análisis o cualquier otro documento.			

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 NOV. 2022
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE JALISCO

15 [redacted]

16 Nombre y firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Los datos personales recabados para la atención de su trámite serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 15 de la LFPA y 4, fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2005.

Instructivo para el llenado del formato.

SEMARNAT-04-008

Indicaciones generales:

a) **Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.**

b) **Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.**

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio y estado, ejemplo: Coyoacán, Ciudad de México.
2. Indicar la fecha utilizando números arábigos, ejemplo: 10/11/2020.
3. Para el caso de personas físicas, anote la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
4. Anote el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. Anote el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional sólo para personas que cuenten con este registro no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
6. Escriba el nombre completo del solicitante, empezando por el nombre o nombres, seguido del primer apellido y segundo apellido.
7. Para personas morales escribir la denominación o razón social de la misma.
8. En caso de contar con un representante legal escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
9. De ser el caso, escriba el nombre de la(s) persona(s) autorizadas para oír y recibir notificaciones.
10. Escriba el domicilio del solicitante, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o Alcaldía que corresponde al domicilio del solicitante, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en caso de contar), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico (opcionalmente puede registrar un segundo correo electrónico), de conformidad con el Art. 167-Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Especificar si desea que las notificaciones referentes a su trámite sean realizadas mediante correo electrónico, de conformidad con el artículo 35, párrafo primero fracción II y párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Datos para recibir notificaciones.

11. Anote el domicilio y demás datos de contacto para recibir notificaciones en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.

III. Datos de información del trámite.

12. Señale el número de autorización o del oficio con el que esta se expidió.
13. Seleccione el aspecto del proyecto respecto del que se solicita la modificación: obra, actividad, plazos y términos establecidos u otro que debe especificar.
14. Documentos anexos al formato.

    Deberá seleccionar la opción **Sí** cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción **No** si no anexa el documento solicitado y seleccionar **No aplica** cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que sea un trámite subsecuente y la documentación con la que se acredita la personalidad ya esté en poder de la Secretaría deberá indicar el número de bitácora que contiene dicho(s) documento(s).

    14.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.

    14.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).

    14.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

    14.4 Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos (Copia legible) y el Formato e5cinco y la hoja de ayuda (opcionales) se generan desde la página de internet del Sistema de Administración Tributaria SAT.

    14.5 Documentación que el promovente considere necesaria para sustentar su petición y que demuestren la modificación a realizarse. Podrá adjuntar, fotografías, planos análisis o cualquier otro documento.
15. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.
16. Para ser llenado por la instancia receptora.

Con fundamento en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT más cercana o consultar directamente al: 800 0000 247 (Oficinas Centrales), Espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Correo electrónico: contacto.ciudadano@semarnat.gob.mx.

ANEXO No.4

FORMATO: SEMARNAT-04-008

MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

"SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO"

RESOLUTIVO: SGPARN.014.02.01.01.445/21

NOVIEMBRE DE 2022

Promovente: **TEQUIJAL, S. A. de C.V.**

Expediente: **14/MP-0649/08/21**

Asunto: **Solicitud Modificación Resolución de Impacto Ambiental SGPARN.014.02.01.01.445/21, "Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco".**

00006391

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA DELACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 NOV. 2022
DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT JALISCO

[redacted], en mi carácter de representante legal de la empresa **TEQUIJAL, S.A. DE C.V.**, de generales y personalidad debidamente acreditada dentro de los autos que integran el expediente al rubro citado, con domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted], autorizando para recibirlas a los CC. [redacted]; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 5, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 5 fracción II y X, 6 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 4 fracción I, 5 inciso A), 9, 12 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y 13, 16 fracciones V, IX y X, 43, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); someto a su amble consideración, la modificación del proyecto "**Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco**" (el **"PROYECTO"**), autorizado mediante el oficio No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 del 03 de diciembre de 2021, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mi representada es una empresa ambientalmente responsable, quien tiene la intención de llevar a cabo el proyecto consistente en la construcción e instalación de un ducto de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 10" pulgadas de diámetro y una longitud de 10.00 kilómetros (km), para el transporte de agua potable desde sus

instalaciones ubicadas en el municipio de Tequila, Jalisco, hacia su nueva planta destiladora. A su vez, sobre el mismo trazo del ducto para agua potable se construirá e instalará un ducto de regreso de diámetro variable (8", 6" y 4") y una longitud de 10.30 km, aproximadamente, de PEAD, para transportar, por gravedad, agua residual tratada que resulte de las actividades que realizarán en la nueva planta destiladora (el "PROYECTO"). Para ello, fueron tomados en consideración todos y cada uno de los elementos ambientales existentes in situ, con la finalidad de evitar efectos adversos a los mismos y de esta manera desarrollar un proyecto viable bajo las consideraciones técnicas y legales de tal forma que se contribuya al manejo adecuado de los recursos naturales y al mismo tiempo al desarrollo económico de la región.

2. En este orden, mi representada sujetó el PROYECTO al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a través del cual, esta H. Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco (SEMARNAT), determinó que el PROYECTO es ambientalmente viable, emitiendo la Autorización de Impacto Ambiental con numero de Oficio SGPARN.014.02.01.01.445/21, de fecha 03 de diciembre de 2021, notificado a mi representada el 16 de diciembre del mismo año (**la "AIA"**).

3. En el Término Segundo de la AIA, se concedió un plazo de 12 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción del PROYECTO; y de 30 años para la operación del mismo, citando lo siguiente:

> ***"SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de 12 (doce) meses para para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del PROYECTO****, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la MIA-P sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del PROYECTO contará con una vigencia de treinta (30) años, la cual estará condicionada al término de la construcción del PROYECTO, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del PROYECTO no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción.* ***El primer plazo de 12 (doce) meses correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo; el plazo de operación y mantenimiento de treinta (30) años dará inicio al término del primero.***
>
> *Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:*

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el PROMOVENTE, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones 11, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del PROYECTO, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del PROYECTO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión."

[Fin de la cita]
[Énfasis añadido]

4. De acuerdo con lo anterior, el plazo de 12 meses concedido para las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras del PROYECTO comenzó a surtir efectos a partir del día **16 de diciembre de 2021**, que corresponde a la fecha en que fue recibida la AIA por mi representada, por lo que, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), que establece que en los plazos fijados por periodos se computarán todos los días, y el plazo concluirá el mismo día del mes que corresponda, el plazo de los 12 meses concedido en la AIA fenece el **16 de diciembre de 2022**.

5. En este sentido y dadas de las condiciones sanitarias que atravesó el país por el pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los tiempos de gestión y obtención de los diferentes permisos requeridos para la ejecución del PROYECTO, tanto a nivel Federal, Estatal y Municipal, se han visto impactados negativamente, lo que ha generado un desfase en el calendario de trabajo del PROYECTO, y consecuentemente, en la imposibilidad a mi representada para iniciar las obras relacionadas con el PROYECTO, toda vez que continuamos en el proceso de gestión ante otras Autoridades de los diversos permisos necesarios para el inicio de la construcción.

6. Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta a esta H. Delegación que a la fecha mi representada no ha iniciado ninguna obra o actividad relacionada con el PROYECTO, toda vez que se continúa en el proceso de gestión y obtención ante

las diferentes autoridades de gobierno en el ámbito Federal, Estatal y Municipal de los permisos necesarios para tal propósito.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de seguir con el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la AIA, estando en tiempo y forma legal, atentamente, se solicita a esta H. Delegación a su digno cargo, se sirva autorizar la modificación del plazo de 12 meses concedido en el Término Segundo de la AIA para las etapas de preparación del sitio y construcción del PROYECTO, para el efecto de que se conceda un plazo adicional de 12 meses al originalmente otorgado, en el entendido que la petición que se plantea no resulta contraria a derecho, ni altera el contenido o sustancia de la AIA, pues guarda sustento en lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto ambiental, que a la letra señala:

"Artículo 28.- Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto Ambiental;
II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días."

Asimismo, la petición que se formula guarda sustento en lo establecido en el segundo parrado del propio Término Segundo, en cuyo texto se señala:

"Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086..."

Para acreditar el debido cumplimiento que mi representada ha dado al resto de los Términos y Condicionantes de la AIA, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P presentada, se agrega como **Anexo 1,** el ***"Informe Técnico de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes de la AIA"***, en el que de manera detallada se informa a esta H. Delegación las acciones que mi representada ha hecho al respecto.

De igual forma, se agrega como **Anexo 2,** el ***"Programa de Trabajo del PROYECTO"***, en el que se señalan los plazos a través del cual mi representada propone llevar a cabo la ejecución de las obras y actividades inherentes al PROYECTO.

Como **Anexo 3**, el **comprobante de pago de derechos** por la cantidad de $10,616.00 (Diez mil seiscientos dieciséis pesos 00/100), correspondiente al derecho fijado por la Ley Federal de Derechos vigente para la atención de Modificaciones a proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.

Finalmente, se acompaña al presente como **Anexo 4**, el **Formato con homoclave FF-SEMARNAT-06, del trámite SEMARNAT-04-008** "modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental".

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente, solicito a Usted C. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, con la personalidad reconocida en el expediente al rubro citado y por autorizadas a las personas indicadas para los fines señalados.

SEGUNDO. Tener por presentada la documentación que se acompaña al presente escrito como Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4.

TERCERO. Previa revisión que se haga de los anexos exhibidos, autorizar la solicitud planteada consistente en la modificación de plazos señalados en el Término Segundo de la AIA, para el efecto de que se conceda a mi representada un plazo adicional de 12 meses al originalmente otorgado para las etapas de preparación del sitio y construcción del PROYECTO, conforme con los argumentos vertidos y fundamentos de derecho expuestos.

PROTESTO LO NECESARIO

Guadalajara, Jalisco, a 17 de noviembre de 2022.

TEQUIJAL, S.A. DE C.V.

[redacted]

ANEXO No.3

COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS

E5CINCO

"SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO"

RESOLUTIVO NO.:

SGPARN.014.02.01.01.445/21

NOVIEMBRE DE 2022

BBVA

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

Plaza: **180**
Sucursal: **0177**

R.F.C.: [redacted]
Denominación o Razón Social: TEQUIJAL SA DE CV
Fecha y Hora del Pago: 24/11/2022 16:13 hrs.
Cuenta de Cargo: [redacted]
No. de Operación: [redacted] **Llave de Pago:** [redacted]
Total Efectivamente Pagado: $ [redacted]
Dependencia: 08 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Por los Siguientes Conceptos:

Derechos, Productos y Aprovechamientos
Clave de Referencia del DPA [redacted]
Cadena de la Dependencia
Importe
Cantidad Pagada

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
28 NOV. 2022
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE JALISCO

CadenaOriginal
||10001=CAM731029NK6|10017=10616|20001=40012|20002=232812383746|40002=20221124|40003=16:13|40008=F19395C2B4|14704=10616|14708=10616|14720=10616|14733=084000984|14734=0011008142010 3|30003=00000100000700016364 1||

SelloDigital
||k86xDTGejZKBUnKf1Uya9I5hTcOWDIQhD4ycbGNna5EvinwMnCuEooRE1M/gXQLpvhFfjOesz2D3kq
liYUcw3vbf8ErSzIbPoiSb/+p0wqaAiV/e92JEdAjS4mv3LhfLeFFzFi4HXwHJJWfqaAEcUuGffcq75B
mnRSi1a/vbLwI=||

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA DPA

DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS

CAM731029NK6
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

TEQUIJAL, S.A. DE C.V.
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

0	8
CLAVE	

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA

MARQUE CON UNA X

[X] NO APLICA PERIODO

[ ] MENSUAL [ ] BIMESTRAL [ ] TRIMESTRAL [ ] CUATRIMESTRAL [ ] SEMESTRAL [ ] DEL EJERCICIO

PERIODO: _____ **EJERCICIO:** _____
EJEMPLO TRIMESTRAL: 1 ENERO-MARZO — AAAA

CLAVE DE REFERENCIA

CADENA DE LA DEPENDENCIA

[redacted]

	CONCEPTO	**DPA**	**I V A** ACTOS ACCIDENTALES
CARGOS ADICIONALES	IMPORTE	$ [redacted]	$
	PARTE ACTUALIZADA	$	$
	RECARGOS	$	$
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	$	$
	CANTIDAD A PAGAR	$ [redacted]	$

TOTAL A PAGAR $ [redacted]

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COPIA PARA LA SEMARNAT

e5cinco

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	[redacted]	PERIODO:	NO APLICA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		EJERCICIO:	2022
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Moral	ENTIDAD PAGO:	Jalisco

NOMBRE COMPLETO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TEQUIJAL, S.A. DE C.V.

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

ARTICULO:	194-H-VI	CLAVE CONTABLE:	[redacted]
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	[redacted]
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	[redacted]	FECHA DE LA SOLICITUD:	16/11/22

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
[redacted] 8 NOV. 2022
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE JALISCO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COPIA PARA EL PROMOVENTE

e5cinco

REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE	[redacted]	PERIODO:	NO APLICA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		EJERCICIO:	2022
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Moral	ENTIDAD PAGO:	Jalisco

NOMBRE COMPLETO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TEQUIJAL, S.A. DE C.V.

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

ARTICULO:	194-H-VI	CLAVE CONTABLE:	[redacted]
CANTIDAD SERVICIOS/CONTENEDORES:	1	TOTAL:	[redacted]
CLAVE DE LA DEPENDENCIA:	[redacted]	FECHA DE LA SOLICITUD:	16/11/22

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

MODIFICACIONES A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

A Flores

23.Nov.22

ÍNDICE

Anexo 1 Informe técnico de cumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización en materia de impacto ambiental.

Anexo 2 Programa de Trabajo del Proyecto.

Anexo 3 Comprobante de pago. E5cinco.

Anexo 4 Formato SEMARNAT-04-008.

ANEXO No.1

INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

SGPARN.014.02.01.01.445/215

"SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO"

NOVIEMBRE DE 2022

INFORME TÉCNICO DE

CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO

SGPARN.014.02.01.01.445/21

"SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO"

NOVIEMBRE 2022

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3

2. ALCANCES 3

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SU UBICACIÓN. 3

4. INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL OFICIO: SGPARN.014.02.01.01.445/21 4

1. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 de fecha 03 de diciembre de 2021, el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, adscrito a la Unidad de Gestión Ambiental de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), autorizó el proyecto denominado **"Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco"** (PROYECTO).

2. ALCANCES.

En el presente informe técnico, el cual muestra el panorama actual del cumplimiento de los Términos establecidos en el oficio No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 de fecha 03 de diciembre de 2021 para la realización del PROYECTO.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SU UBICACIÓN.

El proyecto ***"Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco",*** consiste en la construcción e instalación de un ducto de 10" de diámetro con longitud de10.00 km aproximadamente, para transportar agua potable de pozo existente en las instalaciones de Casa Cuervo hacia su nueva planta destiladora 1800 en "Todos los Santos" y, a su vez, sobre el mismo trazo y misma zanja del ducto para agua potable, se construirá e instalará de manera paralela un ducto de retorno de diámetro variable (8", 6" y 4") y una longitud de10.30 km aproximadamente, para transportar, por gravedad, agua residual tratada generada en la nueva planta destiladora.

El trazo del PROYECTO iniciará en las instalaciones de la Planta "La Rojeña" de Casa Cuervo que se ubican en la zona centro del municipio de Tequila y correrá entre calles y vialidades de la zona urbana, por caminos de terracería en la zona agrícola, corriendo en

paralelo a las vías del ferrocarril hasta llegar al predio "Todos Los Santos", donde se encuentra la nueva destilería (Planta 1800).

4. INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL OFICIO: SGPARN.014.02.01.01.445/21

A continuación se presenta el cumplimiento a los TÉRMINOS del oficio resolutivo No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 de fecha 03 de diciembre de 2021:

TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, el "Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco", para la construcción e instalación de un ducto de 10" de diámetro con longitud de 10.00 km aproximadamente, para transportar agua potable de pozo existente en las instalaciones de Casa Cuervo hacia su nueva planta destiladora 1800 en "Todos los Santos" y, a su vez, sobre el mismo trazo y misma zanja del ducto para agua potable, se construirá e instalará de manera paralela un ducto de retorno de diámetro variable (8", 6" y 4") y una longitud de 10.30 km aproximadamente, para transportar, por gravedad, agua residual tratada generada en la nueva planta destiladora. Promovido por la C. [redacted], Representante Legal de TEQUIJAL, S.A. de C.V. de acuerdo con el CONSIDERANDO del 7 del presente oficio.

CUMPLIMIENTO: No se ha realizado ninguna obra o actividad relacionada con el **PROYECTO**. En este momento el **Promovente** se encuentra con la gestión para obtener los diferentes permisos que se requieren para iniciar la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de 12 (doce) meses para para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del PROYECTO, de acuerdo con el Programa de trabajo incluido en la MIA-P sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del PROYECTO contará con una vigencia de treinta (30) años, la cual estará condicionada al término de la construcción del PROYECTO, en el entendido que la vigencia para la operación y mantenimiento del PROYECTO no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo de 12 (doce) meses correrá a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio resolutivo; el plazo de operación y mantenimiento de treinta (30) años dará inicio al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P presentada. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud de modificación de los plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite SEMARNAT-04-008, mediante el formato FF-SEMARNAT-086 disponible en la siguiente liga electrónica:

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el PROMOVENTE, o su representante legal, debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del PROYECTO, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del PROYECTO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUMPLIMIENTO: No se ha realizado ninguna obra o actividad relacionada con el **Proyecto**. En este momento el **Promovente** se encuentra con la gestión para obtener los diferentes permisos que se requieren para iniciar la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.

El 28 de noviembre de 2022 el **Promovente** ingresó en tiempo y forma, a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el trámite SEMARNAT-004-008 con respecto a las modificaciones a los plazos establecidos para proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

TERCERO. La presente no autoriza ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la PROMOVENTE decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al PROYECTO, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y

actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado del contenido del presente Término.

CUARTO. La PROMOVENTE queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado del contenido del presente Término y lo contenido en el artículo 50 del REIA y señala que no es intención del **Promovente** no ejecutar el **Proyecto** autorizado.

QUINTO. La PROMOVENTE, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la

PROMOVENTE deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de l s actividades del PROYECTO que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado del contenido del presente Término y lo contenido en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del PROYECTO.

La PROMOVENTE es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del PROYECTO, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado del contenido del presente Término.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, la PROMOVENTE deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

C O N D I C I O N A N T E S

La Promovente deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la PROMOVENTE para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del PROYECTO evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar a la PROFEPA y copia a la SEMARNAT en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE

MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en CONSIDERANDO NÚMERO 15 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el PROYECTO.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por la PROMOVENTE, mismas que fueron citadas en el CONSIDERANDO NÚMERO 16 del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el Término OCTAVO) los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO.

Además, de las medidas anteriores la PROMOVENTE deberá implementar las siguientes de VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTOS:

Establecer un PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por la PROMOVENTE y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control en las operaciones.

MEDIDAS PREVENTIVAS

AIRE

- La PROMOVENTE deberá de humedecer las áreas de tránsito de la maquinaria y de los camiones de transporte, para evitar la generación de polvos.
- Realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipo de acuerdo con la NOM.052-SEMARNAT-2005.

AGUA

- Evitar la acumulación de material terrígeno, que resulte de las obras despalme.

SUELO

- Evitar cualquier derrame de combustibles y aceites.

FAUNA

- Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre.
- En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del PROYECTO de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, la PROMOVENTE deberá implantar un PROGRAMA DE RESCATE Y MANEJO, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado y cumplirá con las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-P y con las condicionantes señaladas en el presente TÉRMINO. Asimismo, presentará los informes de cumplimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el Término Octavo del oficio resolutivo No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 de fecha 03 de diciembre de 2021.

Es importante señalar, que el **Promovente** presentó ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con fecha 16 de Noviembre de 2022 el Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental (PMMA) en cumplimiento al Término Séptimo, Condicionante No. 2 del oficio de referencia (se anexa copia del ingreso). Asimismo, actualmente no se ha iniciado ninguna obra o actividad relacionada con el **PROYECTO** ya que el **Promovente** se encuentra actualmente con la gestión para obtener los diferentes permisos que se requieren para iniciar la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.

OCTAVO. La PROMOVENTE, deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. Con una periodicidad anual durante las actividades de seguimiento.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado y cumplirá con la entrega de los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en el oficio resolutivo No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 de fecha 03 de diciembre de 2021, a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en

el Estado de Jalisco, y con copia a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

NOVENO. La PROMOVENTE deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del PROYECTO, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término y realizará dicho aviso en tiempo y forma.

DÉCIMO. La presente resolución a favor de la PROMOVENTE es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, la PROMOVENTE deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término y en caso de ser necesario el cambio de Titularidad, se realizaría a través de lo conducente.

DÉCIMO PRIMERO. La PROMOVENTE será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de actividades del PROYECTO.

La PROMOVENTE, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del PROYECTO. Por tal motivo, la PROMOVENTE deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el TÉRMINO

PRIMERO acaten los TÉRMINOS y CONDICIONANTES a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término y generará todas las acciones necesarias para la minimización de afectaciones ambientales que generase el **PROYECTO**, se encuentren previamente descritas y consideradas o no.

DÉCIMO SEGUNDO. La PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la MIA-P del PROYECTO, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras de la PROMOVENTE, dentro del municipio de Tequila, Jalisco, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término manteniendo copia física y digital del expediente completo en el domicilio registrado.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS RESOLUTIVOS y/o la modificación del PROYECTO, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término.

DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61del REIA.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término.

DÉCIMO QUINTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término.

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

CUMPLIMIENTO: El **Promovente** se da por enterado de dicho Término.

CONCLUSIÓN.

Por lo anterior, **TEQUIJAL, S.A. DE C.V.,** manifiesta a esa H. Delegación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que a la fecha **NO HA INICIADO NINGUNA OBRA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PROYECTO**, toda vez que se continúa en el proceso de gestión y obtención ante las diferentes autoridades de gobierno en el ámbito Federal, Estatal y Municipal de los permisos necesarios para iniciar la construcción del **PROYECTO**.

Jose Cuervo

ANEXO 101 CARPETA BLANCA

PROFEPA REPRESENTACION JALISCO
OFICIALIA DE PARTES
16 NOV. 2022
10:51 Hrs.
RECIBIDO

Promovente: **TEQUIJAL, S. A. de C.V.**

Expediente: **14/MP-0649/08/21**

Proyecto: **"Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco".**

LIC. CECILIA SÁNCHEZ VALDES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

Presente.

Asunto: **Cumplimiento al Término Séptimo, Condicionante 2 de la Resolución de Impacto Ambiental No. SGPARN.014.02.01.01.445/21, consistente en la presentación del Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental del Proyecto.**

LIC. [redacted], en mi carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **TEQUIJAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública 123,674, de fecha 19 de marzo del 2019, pasada ante la fe del Notario Público 137 de la Ciudad de México, Lic. [redacted]; documento que al presente se acompaña como **Anexo I** en copia certificada y simple para cotejo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted], y autorizando para recibirlas en términos del último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (LFPA), a los CC. [redacted]; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En términos del presente escrito acudo a dar cumplimiento al Término Séptimo, Condicionante 2, primer párrafo de la Autorización de Impacto Ambiental No. SGPARN.014.02.01.01.445/21, de fecha 03 de diciembre de 2021, notificada a mi representada el 16 de diciembre de 2021 **("AIA")**, respecto del proyecto **"Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco" (el "PROYECTO"),** que en la parte conducente señala:

*"**CONDICIONANTE 2.** Presentar a la PROFEPA y copia a la SEMARNAT en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en CONSIDERANDO NÚMERO 15 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el PROYECTO."*

En cumplimiento de lo anterior, se acompaña al presente como **Anexo II** el ***"PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL"***, que incluye todas las acciones y medidas necesarias para asegurar el adecuado desempeño ambiental del PROYECTO durante sus diferentes etapas de desarrollo, además de que delimita la forma en que se realizará el seguimiento a la ejecución de estas acciones para asegurar que se alcancen los objetivos y se atiendan los impactos ambientales previstos a generar.

Al respecto, resulta importante precisar a esta H. Autoridad que a la fecha la AIA se encuentra vigente; asimismo, y guardando especial relevancia, se informa BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada hasta la fecha se ha abstenido de realizar cualquier obra y actividad relacionada con la ejecución del PROYECTO, toda vez que se encuentra en el proceso de gestión y obtención ante las diferentes autoridades de gobierno en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, de los diversos permisos necesarios para el inicio de construcción, tal y como lo prevé el Término Sexto segundo párrafo, de la AIA que a la letra dice:

TÉRMINO SEXTO.
"...
...la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del PROYECTO."

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, reconociendo la personalidad con la que me ostento en nombre y representación de **TEQUIJAL, S.A. DE C.V.**, así como por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas indicadas para los efectos precisados.

SEGUNDO. Se tenga a mi representada dando cumplimiento a lo dispuesto en el Término Séptimo, Condicionante 2, relativo a presentar el **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental** de la Autorización de Impacto Ambiental No. SGPARN.014.02.01.01.445/21, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitida para el proyecto "**Sistema de Conducción de Agua Camino Real en el Municipio de Tequila, Jalisco**".

PROTESTO LO NECESARIO

Guadalajara, Jalisco, a 16 de noviembre de 2022.

TEQUIJAL, S.A. DE C.V.

LIC. ELIZABETH ROMERO ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL

PROFEPA REPRESENTACION JALISCO OFICIALIA DE PARTES
16 NOV. 2022
RECIBIDO

ANEXO II

"PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL"

DEL PROYECTO:

"SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO"

TÉRMINO SÉPTIMO, CONDICIONANTE 2 DEL OFICIO RESOLUTIVO No. SGPARN.014.02.01.01.445/21 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021

NOVIEMBRE 2022

ANEXO No.2

PROGRAMA DE TRABAJO DEL PROYECTO:

"SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CAMINO REAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO"

NOVIEMBRE DE 2022

PROGRAMA DE TRABAJO

Se estima que la etapa de preparación y construcción se realice en un periodo de 8 meses, tal como se muestra en la siguiente tabla.
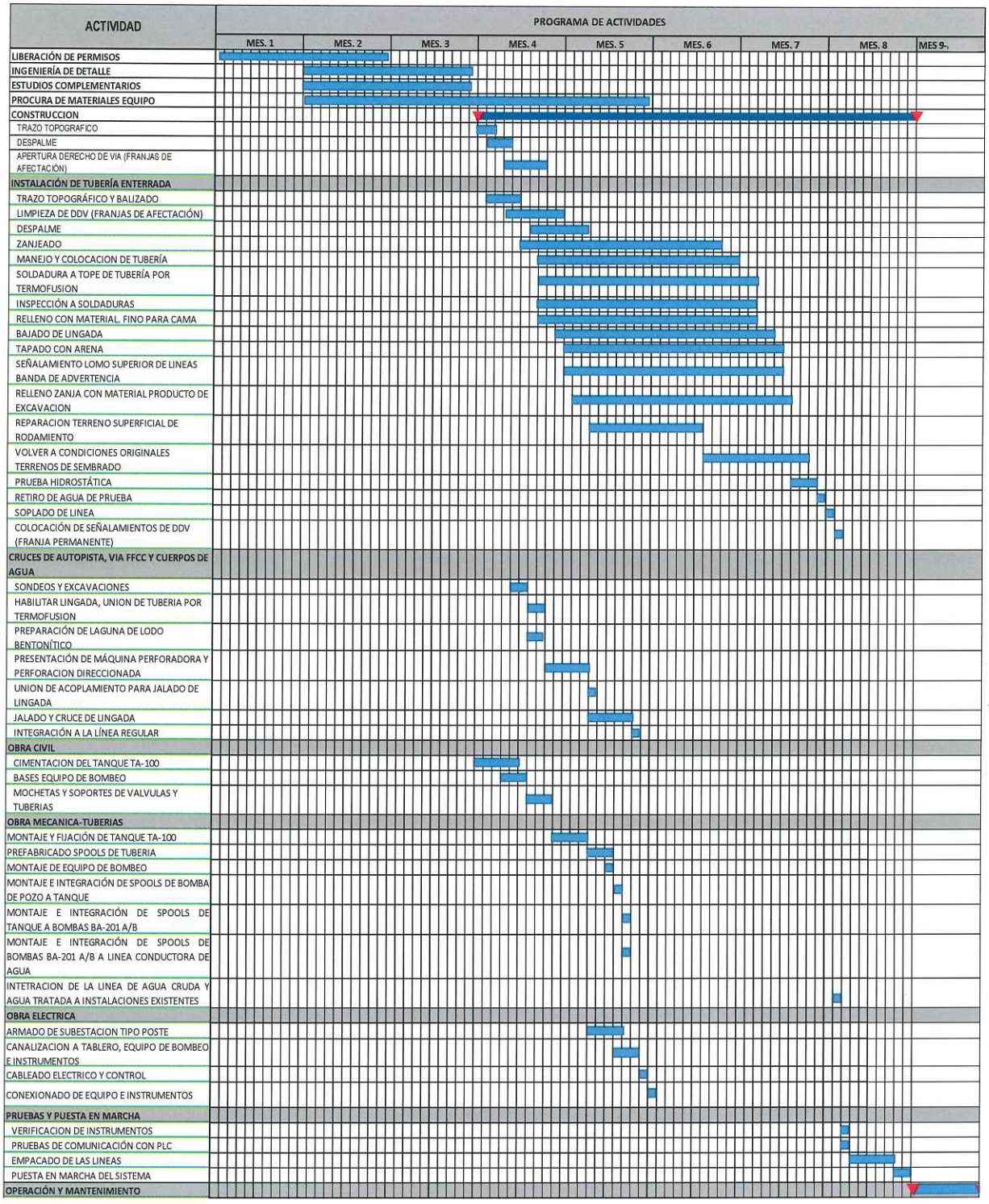
Tabla No. 1 Cronograma